



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 530
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	05-001-31-10-012-2020-00300-00
REFERENCIA:	INADMITE TUTELA

la señora **ASTRID ELENA GAVIRIA** actuando a través de apoderada judicial, presenta escrito por medio del cual se pretende promover ACCIÓN DE TUTELA en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, pero a la lectura del mismo se observa que no hay claridad frente a lo solicitado, pues no informa sobre el contenido de su derecho de petición y menos arrima una copia del mismo para que el despacho pueda establecer las circunstancias en las que se encuentra la accionante frente a la entidad y que pueda soportar lo solicitado, por tanto, para corregir las anomalías advertidas:

1.- Allegará copia del derecho de petición o solicitud suscrita por la señora ASTRID ELENA GAVIRIA o por la apoderada si para ello otorgó poder, donde se establezca con claridad lo que se pide a la entidad accionada, esto es, cual fue la petición presentada.

2.- Explicará en qué estado está el proceso de calificación de pérdida de la capacidad laboral y en caso de tener documentación que lo soporte, aportará la correspondiente copia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, INADMITIR el anterior escrito mediante el cual se promueve la acción de tutela y conceder el término de tres (3) días para subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada. Comuníquese lo anterior al interesado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __90__ fijados hoy __30__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664c5bef88b4c0428c6f4cd4e633b70663b73a8c40424fad68ec4342a1b161c2**
Documento generado en 29/09/2020 05:31:57 p.m.